



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

0 8 7 0

RESOLUCION No.

FECHA:

11 MAY 2022

1

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

CONSIDERANDO

Que la oficina de vicerrectoría Seccional Aguachica, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 264 del 30/03/2022, en el cual se determinó la necesidad de: **ACONDICIONAMIENTO Y REFACCIONAMIENTO OFICINA DE LA VICERRECTORÍA GENERAL Y LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SECCIONAL AGUACHICA**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos, Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA 026-2022.**

Que una vez agotados los tramites de ajustes y elaboración del estudio previo, la entidad por medio de la Convocatoria Pública se convocó a todas las personas que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria , para que presentaran propuestas para contratar el **ACONDICIONAMIENTO Y REFACCIONAMIENTO OFICINA DE LA VICERRECTORÍA GENERAL Y LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SECCIONAL AGUACHICA**

Que La Universidad Popular del Cesar, dispone de un presupuesto oficial para la contratación del servicio, hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINYA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$149.936.625.00) M/CTE.** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022020083 de fecha 04/04/2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal



“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que la publicación del aviso que daba inicio a la convocatoria Publica 026- 2022, se publicó el día 06 de abril del 2022

que la publicación de la invitación publica y estudios de conveniencia y oportunidad, se realizó el día 07 de abril del 2022.

Que en el cronograma se estableció como termino para dar respuestas a las observaciones realizadas a la convocatoria pública 026 del 2022, el día 08 de abril del 2022

Que como termino para la expedición de adendas, se estableció el día 11 de abril del 2022, hasta las 7: PM, En la página web de la Universidad Popular del Cesar: www.unicesar.edu.co en el link de contratación SECOP

Que la fecha de cierre de la convocatoria pública 026- 2022 y recibo de propuestas, se estableció para el día 12 de abril de 2022 a las 10: AM, la oferta que sería enviada a la dirección electrónica: contratacion@unicesar.edu.co dispuestas por la Institución para tal fin.

Que de acuerdo con la fecha y hora establecida se recibió a través de correo electrónico la propuesta presentada por: **MARCOS ESTEBAN BOLAÑOS ORTEGA**

Que el oferente aportó en su propuesta un Registro de Proponentes que no se encuentra actualizado de acuerdo con los requerimientos establecidos por la universidad,

Que en atención que La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme**. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la Universidad no podrá considerar que el oferente está habilitado, por lo que se determina que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**

Que de la evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 12/04/2022, la Oficina Jurídica determinó que la propuesta presentada por el oferente **MARCOS ESTEBAN BOLAÑO ORTEGA** identificado con el NIT. 12714861-3 **NO CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la convocatoria Pública, por lo tanto, **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**.

Que el informe de evaluación fue publicado y puestos a disposición de los interesados el día 18 de abril del 2022 de abril, En la página web de la Universidad Popular del Cesar: www.unicesar.edu.co en el link de contratación



“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que dentro de la fecha límite de la etapa de traslado del informe de evaluación para subsanar aspectos del proceso, no se presentaron observaciones y aporte documental por parte de la persona natural **MARCOS ESTEBAN BOLAÑOS ORTEGA**

Que La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje,

Que la causal en la que se apoya la declaratoria de desierto esta prevista en la invitación. Teniendo en cuenta que no existen criterios necesarios para comparar las propuestas,

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no se **CUMPLIÓ** con los requisitos exigidos en la convocatoria,

Que el Parágrafo 2º del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierto la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de convocatoria pública 026-2022, cuyo objeto es” **ACONDICIONAMIENTO Y REFACCIONAMIENTO OFICINA DE LA VICERRECTORÍA GENERAL Y LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SECCIONAL AGUACHICA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

0 8 7 0

RESOLUCION No.

FECHA:

11 MAY 2022

4

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de convocatoria pública.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese El presente acto administrativo en la pagina wet de la Universidad- SECOP I.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Valledupar a los,

11 MAY 2022

ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ

Rector

Revisó: Martha Cecilia Pretelt

Proyectó: Luis Armando López Valera